

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1**

JUICIO VERBAL 162/2013
E D I C T O

3091.- SECRETARIO-JUDICIAL D. ANGEL RUIZ ALONSO.

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL nº 162/13, seguido a instancias de CATALANA OCCIDENTE SA, contra ELISA COHEN EDERRY, sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de fecha 13/11/13 se ha acordado expedir el presente para la notificación de la Sentencia dictada el 9/10/13 que en extracto es del siguiente tenor:

S E N T E N C I A nº 92/13

En Melilla, a nueve de octubre de dos mil trece.

Vistos por mi, D.ª Verónica Marcos Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Melilla los presentes autos de juicio verbal 162/2013, seguidos en este juzgado a instancia de la mercantil CATALANA OCCIDENTE representado por la procuradora D.ª Cristina Cabrereros Rico y asistido por la letrada D.ª Asunción Collado Martín, frente a D.ª Elisa Cohen Ederry declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora D.ª Cristina Cabrereros Rico, en nombre y representación de la mercantil CATALANA OCCIDENTE se presentó demanda de juicio verbal que dirige frente a D.ª Elisa Cohen Ederry en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación al caso, terminó suplicando se dictará sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a la entidad actora, la cantidad de 701,50 euros más intereses legales y costas.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por el procuradora D.ª Cristina Cobrereros Rico en nombre y representación de CATALANA OCCIDENTE frente a D.ª ELISA COHEN EDERRY, condeno a la demandada a que abone a la entidad actora la cantidad de SETECIENTOS UN euros con CINCUENTA CÉNTIMOS (701,50 EUROS), más el interés legal correspondiente con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno en base a la Ley 37/2011 de 10 de octubre de modificación del artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese certificación literal de esta sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, D.ª Verónica Marcos Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de Melilla.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada ELISA COHEN EDERRY con quien no ha sido posible efectuar la comunicación, se expide el presente para su publicación en el BOME a costa de la parte demandante, pero tratándose de que esta parte ha sido asistida por Letrada y Procuradora de oficio al habersele concedido los beneficios de la asistencia jurídica gratuita, quedaría exenta del pago de las costas de esta publicación conforme lo establecido en el art. 6.4 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita 1/96 de 10 de enero.

En Melilla, a 13 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 421/2013
E D I C T O

3092.- D.ª NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA. DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas 421/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 14 de noviembre de 2013.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas nº 421/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de atestado, en el que ha sido denunciante el Ministerio Fiscal, perjudicado ALEJANDRO DOMÍNGUEZ MORALES, y denunciados ISMAEL MOHAMED ABDELKADER Y YASINE DRISS, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y atendiendo a los siguientes.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a YASINE DRISS, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 30 DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de 5 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil,